

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depósitos-Pagaderías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y la Audiencia de lo criminal de Cartagena, de los cuales resulta:

Que en el periódico titulado *El Palenque*, que se publica en La Unión, correspondiente al día 3 de Abril de 1891, se insertó un artículo denunciando el hecho de que por disposición del Alcalde de dicha villa habían sido llamados, unos individuos y conducidos otros al Ayuntamiento, que allí habían sido apaleados y maltratados algunos de ellos, cortándoles á todos el pelo, lo cual, según el dicho periódico, constituía una extralimitación y un abuso de autoridad que debían ser castigados:

Que el Fiscal de la Audiencia de Cartagena dirigió una comunicación al Juez de instrucción de La Unión, acompañándole un ejemplar del periódico citado en que se hacía la denuncia relatada, para que procediera á la formación del oportuno sumario en averiguación de los hechos, por si pudieran ser constitutivos de delito, caso de ser ciertos:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, y estimando el Juez que los hechos denunciados podían ser constitutivos de una falta, se inhibió en favor del Juez municipal por auto de 22 de Mayo de 1891, cuyo auto, á petición del Fiscal, fué revocado por la Audiencia de lo criminal, mandando al Juez practicar ciertas diligencias y declarar procesados á los que resultaran culpables:

Que practicadas las diligencias pedidas por el Fiscal, y resultando méritos para proceder contra el Alcalde de La Unión por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones, el Juez instructor, por auto de 1.º de Septiembre de 1891, se inhibió del conocimiento del sumario en favor de la Audiencia de la circunscripción, la que en 25 del propio mes y año se declaró competente para conocer de la causa, y dió comisión al Juez de La Unión para continuar el sumario y declarar procesado, con todas sus consecuencias, al Alcalde del expresado pueblo:

Que en su virtud, el Juez, por auto de 12 de Octubre del mismo año, declaró procesados á D. Jacinto Conesa García y Juan Tovar Hernández, y remitidas las actuaciones á la Superioridad para la sustanciación de ciertos recursos de apelación, el Gobernador, á instancia del Alcalde de La Unión, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que el Alcalde manifestaba que ninguna intervención tuvo en el hecho de autos; pero aun cuando la hubiere tenido, siempre resultaría que había obrado dentro del círculo de sus atribuciones, dadas las circunstancias de los detenidos, y que lo habían sido á consecuencia de haber promovido un fuerte escándalo en la vía pública; que al ser conducidos los deteni-

dos al Depósito municipal, los agentes, en observancia de las prescripciones legales sobre higiene, los invitaron para que se dejaran aseo y cortar el pelo, á lo que accedieron, desde luego, sin oposición alguna; en que las leyes de 11 y 21 de Octubre de 1869 estableciendo bases para la reforma de las cárceles y presidios, comprende, entre otros, los Depósitos municipales, y dictan disposiciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones higiénicas y de salubridad de las mismas; en que el estado en que se presentaron los dichos detenidos, según manifestaba el Alcalde, era verdaderamente peligroso para los demás presos, por lo que se imponía la necesidad del acto de que se trata, con lo cual cumplieron los agentes con las disposiciones legales referidas y con uno de los deberes que pesan sobre los Ayuntamientos, cual es el de velar por la salubridad é higiene del pueblo y comodidad de sus administrados; en que si en la ejecución de este servicio hubo ó no extralimitación de facultades, era materia que entrañaba una cuestión previa de carácter puramente administrativo, y mientras ésta no se decidiera, no podía calificarse de delito el hecho de referencia, ni existir tampoco competencia en la Audiencia para conocer del asunto; y citaba el Gobernador las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª de la ley de 21 de Octubre de 1869, la base 3.ª del art. 4.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y el 286 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando que el conocimiento de las causas y del juicio respectivo está reservado á la Audiencia de lo criminal de la circunscripción donde el delito se haya cometido, con arreglo á la disposición terminante del núm. 3.º del art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, que tratándose de un hecho que revestía caracteres de delito de coacción, comprendido en el cap. 6.º del tít. 12, libro 2.º del Código penal, la jurisdicción ordinaria era la única competente para conocer; y no habiendo cuestión previa alguna que resolver, la competencia del Tribunal estaba determinada en el art. 4.º de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la base 1.ª de la ley de 21 de Octubre de 1869, según la cual los Depósitos municipales se encuentran entre los establecimientos penales á que se refiere esta ley:

Vista la base 2.ª de la propia ley, que dispone se procederá desde luego á la reforma y mejora de todas las cárceles de partido y de Audiencia para darles las condiciones de capacidad, higiene, comodidad y seguridad indispensables para que los detenidos estén debidamente separados por grupos ó clases, según su sexo y edad y la gravedad de los delitos por que fueren procesados; para que puedan disfrutar en la detención, á ser dable y conveniente, de las mismas condiciones que en sus moradas propias; para que puedan dedicarse en lo posible, durante la detención, al ejercicio de su profesión, arte ú oficio; para que la detención, salvo sus efectos inevitables, no pueda influir desfavorablemente en la salud de los detenidos; para que haya el mayor aseo, orden y moralidad, y para que los detenidos puedan cumplir con todos sus deberes.

Los Ayuntamientos de los pueblos cuidarán de que los Depósitos municipales respondan, en cuanto sea posible, al objeto de su instituto.

Visto el núm. 2.º, art. 72 de la ley Municipal vigen-

te, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidando de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde y cabo de Guardias municipales del pueblo de La Unión, por el hecho de ordenarse y llevarse á cabo la limpieza y aseo de varios vecinos de La Unión al llevarlos al Depósito municipal.

2.º Que á la Administración corresponde declarar si al ejecutar los hechos denunciados hubo ó no extralimitación de las facultades que los procesados tenían, en virtud de las disposiciones administrativas, ya respecto de los Depósitos municipales, ya de lo referente á la salubridad é higiene del pueblo y establecimientos que de él dependen.

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa administrativa que resolver, la cual puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común; estando, por consiguiente, el presente caso comprendido en uno de los casos establecidos en el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, para que los Gobernadores puedan suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892. (1)

CADUCADAS POR FALTA DE PAGO DE LA DUODÉCIMA ANUALIDAD

6.960. D. Ignacio de Ibarzabal, vecino de Eibar (Guipúzcoa), patente de invención por cinco años por la fabricación de una reforma en el revólver de percusión central.

Expedida en 7 de Julio de 1887.

Caducada por haber terminado el plazo de la concesión en 18 de Julio de 1892.

CADUCADAS POR FALTA DE PRÁCTICA

9.600. Mr. Adolf Mack, vecino de Berlín, patente de invención por diez años, por un procedimiento de fabricación de lienzos enyesados aisladores, resistiendo la acción del fuego y la intemperie, para la construcción rápida de habitaciones ligeras en toda estación y para los diferentes usos de la industria.

Expedida en 9 de Julio de 1889.

Caducada por falta de práctica en 18 de Julio de 1892.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración local.**

**Año económico de 1889 á 1890 y ampliación.**—Balance general de operaciones de cuenta y razón ejecutadas desde 1.º de Julio de 1889 á 31 de Diciembre de 1889 y razón de Diciembre de 1889 en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino que se expresarán, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber: (1)

**ESTADO NÚM. 11.**

*Clasificación por capítulos y provincias de los gastos realizados en los Municipios del Reino durante el periodo del presupuesto de 1889-1890.*

**PERIODO ORDINARIO**

PROVINCIA	Gastos del Ayuntamiento.	Póliza de seguridad.	Póliza urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Varios.	TOTAL de gastos.
Álava.....	350.466'68	28.022'35	90.194'98	198.677'73	16.906'50	37.160'53	38.238'78	7.927'30	296.303'63	16.885'29	23.304'56	507.568'43	103.133'01	2.898'51	»	1.717.688'28
Alicante.....	587.204'99	173.433'85	405.155'10	423.501'57	99.014'62	152.548'38	89.068'59	1.027'25	2.043.489'72	63.173'08	90.460'45	»	135.422'83	»	»	4.263.560'33
Almería.....	453.921'95	62.658'11	200.072'26	232.715'50	42.002'39	65.110'78	54.023'93	37.276'89	504.617'31	11.992'26	73.145'77	»	121.909'75	»	»	1.859.986'90
Avila.....	360.648'39	17.479'75	90.584'13	359.330'06	24.700'18	92.703'02	54.528'96	19.681'90	355.410'76	26.962'06	65.063'01	»	55.732'81	7.991'24	21.140'90	1.551.915'17
Badajoz.....	869.774'21	160.908'78	303.176'75	367.322'79	110.787'15	236.356'99	70.533'55	13.825'94	688.610'17	171.721'15	113.545'26	»	156.244'45	15.391'99	4.333'25	3.277.532'93
Barcelona.....	2.635.707'26	1.077.825'09	2.384.166'90	1.157.842'33	286.465'40	2.899.501'78	260.309'05	593'78	8.948.476'43	213.715'82	593.782'44	25.671.354'07	11.794.882'29	320.581'15	10.899.532'69	69.124.826'48
Burgos.....	663.019'40	72.696'96	181.392'27	627.450'31	37.930'63	181.226'19	54.443'02	30.750'32	903.621'20	122.671'29	105.469'44	49.385'84	62.059'32	1.033'94	»	3.093.150'08
Cáceres.....	356.231'29	24.155'05	114.599'46	153.628'58	37.329	129.954'01	26.765'20	7.392'39	192.176'70	33.423'88	43.063'48	»	101.122'12	»	»	1.199.841'16
Cádiz.....	391.910'69	28.423'31	131.494'51	229.336'72	32.631'52	38.511'76	36.682'75	6.595'17	482.055'03	23.715'85	43.381'98	»	82.229	»	7.170.870'43	
Castellón.....	325.947'73	10.823'74	233.273'10	230.192'30	42.869'77	89.729'05	73.876'05	6.149'77	357.733'14	12.440'42	50.751'85	622.171'77	53.639'63	»	8.406'99	2.118.005'31
Córdoba.....	956.480'56	199.928'19	439.222'27	499.743'35	100.471'83	203.644'86	108.781'12	9.804'20	2.023.691'94	80.588'73	81.919'37	1.230.153'92	278.714'57	502'95	»	6.813.597'86
Coruña.....	347.881'80	24.997'65	55.770'33	201.299'10	12.093'87	45.796'82	64.732'87	24.158'29	284.520'09	19.141'50	31.756'26	474	108.374'01	136.969'56	»	1.358.166'15
Cuenca.....	128.965'14	20.292'51	53.719'16	150.233'39	10.276'03	29.693'78	39.217'18	80'50	94.011'08	2.738'17	33.378'60	26.329'77	81.063'68	661'94	»	660.600'93
Gerona.....	683.092'19	116.233'81	289.321'02	292.395'53	66.068'05	210.523'54	110.886'93	10.818'34	961.241'09	7.363'61	62.777'10	638.723'26	96.021'38	»	»	3.535.465'85
Guadalajara.....	233.207'13	13.676'47	40.012'92	179.693'12	15.984'73	29.301'65	28.181'16	9.690'84	203.248'85	5.089'87	23.885'50	»	132.063'49	1.537'52	»	916.170'25
Guipúzcoa.....	557.092'30	106.576'57	259.881'64	301.918'80	68.109'91	181.184'71	54.971'32	7.739'86	521.968'53	178.192'11	58.359'19	»	111.610'66	1.431'70	»	2.409.007'30
Huelva.....	363.919'33	15.602'92	52.459'31	320.486'07	28.077'58	41.096'21	55.793'02	36.422'92	334.980'99	28.297'45	40.788'54	45.178'54	100.592'43	»	»	1.463.695'31
Huesca.....	657.256	127.616'89	323.835'56	471.032'63	128.134'76	150.439'11	111.997'53	7.195'23	1.605.411'27	107.493'21	75.105'64	»	164.973'50	»	»	3.930.485'31
Jaca.....	268.179'66	10.252'26	109.733'77	224.527'18	52.721'83	50.917'60	43.314'95	3.637'78	319.093'31	95.665'70	35.776'05	»	38.601'97	1.449'74	»	1.253.871'80
León.....	199.511'66	12.679'22	54.111'29	232.745'52	36.114'60	43.506'95	94.408	2.543'85	180.485'31	1.988'30	24.188'50	66.380'23	84.233'92	5.213'65	»	1.038.141
Lérida.....	456.431'51	59.194'17	180.052'25	229.802'54	44.431'14	65.009'71	61.442'32	20.826'47	1.255.259'75	140.842'73	70.763'04	591.406'78	89.720'50	1.076'82	»	3.266.259'73
Logroño.....	307.19'39	35.655'31	35.873'86	213.321'54	46.904'15	16.866'82	87.294'85	345'80	403.841'17	42.315'28	22.649'96	»	34.813'66	2.894'47	8.321'86	1.258.297'76
Lugo.....	1.499.926'20	44.053'36	5.853.559'39	1.351.781'54	810.743'63	165.064'53	66.071'77	26.230'59	16.241.127'81	1.476.241'52	247.683'27	25.225'80	171.169'64	34.508'84	2.896.727'54	30.910.115'43
Madrid.....	668.025'14	174.332'59	347.675'96	373.902'20	107.875'66	151.164'50	130.862'57	2.376'99	1.581.123'94	11.122'92	127.064'12	8.635'53	187.722'61	25.797'58	»	3.897.681'41
Málaga.....	560.631'26	148.921'53	335.351'95	338.131'36	173.818'04	188.156'29	75.163'87	11.676'01	1.742.877'86	14.733'47	51.717'13	»	126.691'17	»	780	3.768.699'94
Murcia.....	395.501'20	21.092'58	57.344'20	328.776'87	9.172'68	17.540'46	51.146'43	2.909'50	414.764'74	69.914'43	22.672'89	»	67.942'26	»	»	1.458.778'24
Orense.....	543.046'88	102.564'91	213.208'37	636.572'24	87.517'73	231.115'53	89.699'24	14.489'01	1.309.878'65	395.261'70	69.626'97	607.938'60	194.065'18	12.758'10	977	5.008.720'11
Oviedo.....	373.557'04	26.702'59	101.182'41	257.845'08	23.393'07	65.650'23	41.607'68	14.565'71	457.918'63	65.788'25	80.409'63	»	109.419'96	»	»	1.618.040'28
Palencia.....	427.297'90	84.807'64	99.177'62	366.806	49.956'25	59.731'62	131.027'87	22.733'03	925.910'22	101.464'60	31.764'69	128.863'80	52.335'53	»	»	2.481.876'77
Pontevedra.....	684.686'86	149.531'40	190.524'34	639.677'80	32.797'12	234.796'34	89.703'85	44.411'78	956.685'21	48.423'57	64.326'94	»	39.646'02	8.558'62	31.439'86	3.265.209'71
Salamanca.....	438.557'58	136.489'57	138.822'67	350.313'99	159.566'14	113.591'05	45.213'12	7.756'27	1.288.058'33	79.153'67	78.785'25	»	32.903'99	1.226'77	10.070'07	2.880.488'47
Santander.....	382.525'58	16.039'86	130.520'57	282.156'57	15.679'54	85.366'67	42.451'39	23.664'51	618.802'14	28.055'57	85.751'91	»	75.037'64	2.435'11	»	1.789.007'06
Segovia.....	1.035.431'97	413.307'54	1.040.003'42	231.636'42	492.839'39	576.780'16	143.891'09	8.944	1.483.034'81	114.311'26	247.578'42	»	329.167'37	6.877'13	3.672'55	6.177.525'53
Sevilla.....	287.006'32	4.131'83	50.119'12	353.575'64	8.914'35	74.552'05	87.068'79	29.555'37	331.185'90	5.108'03	28.752'60	»	48.592'30	241'44	»	1.308.801'74
Tarragona.....	537.079'45	106.708'26	290.047'86	513.434'40	87.163'58	149.794'74	93.278'20	29.990'17	384.752'33	34.543'35	90.345'81	»	131.913'14	21.019'36	»	2.443.070'65
Teruel.....	345.931'21	10.863'74	52.301'94	382.636'84	21.224'57	21.310'27	49.025'17	40.419'20	356.150'22	1.843'97	46.065'06	»	93.198'30	604'50	2.844'37	1.424.419'26
Toledo.....	798.932'03	83.566'80	288.796'65	498.338'15	91.990'57	145.420'10	65.488'93	12.130'57	386.030'87	129.389'83	105.586'45	»	223.836'86	»	»	2.830.537'81
Valencia.....	1.157.450'68	411.589'15	642.671'65	717.831'67	183.429'94	552.011'83	183.854	9.741'25	1.670.263'07	465.975'82	153.465'58	»	325.189'12	7.959'94	75.961'90	6.557.398'60
Valladolid.....	525.891'23	99.756'15	365.924'85	139.715'94	50.924'21	244.735'06	42.813'46	21.935'18	1.192.784'22	36.655'02	98.789'84	13.325	79.189'37	794'75	9.381'12	2.922.615'40
Vizcaya.....	417.103'21	59.747'77	107.807'39	363.600'81	27.200'32	70.855'16	88.663'02	5.706'48	697.316'60	29.483'67	41.465'78	»	53.588'32	2.021'72	»	1.964.910'25
Zamora.....	115.206'21	94.074'23	195.153'90	97.565'59	40.374'19	66.066'48	38.245'37	7.989'42	372.871	103.869'32	15.850'35	»	89.369'91	»	776.949'65	2.013.615'62
Zaragoza.....	290.939'81	116.352'75	90.453'07	290.174'45	49.593'56	266.668'80	51.466'19	317'80	721.894'12	20.836'82	39.863'08	»	69.814'27	»	»	2.008.371'72
Baleares.....	190.228'52	59.499'28	84.386'67	183.326'45	5.910'22	34.798'99	27.590'10	8.467'28	327.053'31	10.196'99	14.975'01	176.599'49	60.816'43	45'67	1.695'44	1.185.589'55
<b>TOTALES.....</b>	<b>29.809.224'04</b>	<b>4.763.186'49</b>	<b>16.633.136'84</b>	<b>16.095.048'78</b>	<b>3.870.110'23</b>	<b>8.507.049'61</b>	<b>3.255.423'24</b>	<b>563.514'91</b>	<b>57.515.781'45</b>	<b>4.648.635'54</b>	<b>3.495.856'42</b>	<b>30.399.714'63</b>	<b>16.549.048'37</b>	<b>624.394'71</b>	<b>25.167.442'68</b>	<b>215.967.568'34</b>

PERÍODO DE AMPLIACION

PROVINCIAS	TOTAL GENERAL DE AMBOS PERÍODOS																
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Varios.	Período de ampliación.	TOTAL DE AMBOS PERÍODOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Álava.....	114.334.51	6.848.99	32.908.36	71.228.81	10.727.88	8.680.68	17.921.72	1.953.87	106.645.16	105.028.66	15.940.85	25.598.88	98.834.70	»	»	»	2.334.338.75
Albacete.....	51.446.36	7.511.58	23.963.62	66.967.94	8.661.73	26.368.56	5.847.84	1.691.59	180.059.43	13.888.40	13.045.57	»	155.298.56	»	»	»	4.818.311.51
Alicante.....	66.617.95	3.390.46	5.084	62.900.34	6.933.72	2.380.75	9.602.78	2.444.98	54.393.78	198	6.976.31	»	87.987.53	533.21	2.500	»	2.171.880.66
Almería.....	103.421.15	3.119.17	4.320.03	50.211.26	5.614.08	25.421.90	2.029.35	4.025.11	178.590.77	15.717.15	3.015.16	»	56.422.05	»	»	»	2.003.822.35
Ávila.....	148.340.34	19.832.82	31.209.21	186.914.47	20.927.70	37.418.58	23.127.35	3.676.72	165.635	30.211.23	13.950.43	»	76.765.93	39.451.13	»	»	4.074.993.84
Badajoz.....	108.048.97	36.070.43	102.221.34	172.041.35	57.376.12	76.800.82	44.780.26	3.675.50	1.633.485.12	49.204.33	105.790.70	»	2.661.568.87	551.286.72	»	»	75.553.211.22
Barcelona.....	47.823.20	1.534.15	18.205.71	72.292.98	2.464.82	13.125.37	14.578.30	3.378.85	136.230.64	76.686.95	12.814.60	17.681.74	19.766.46	632.95	»	»	3.530.366.20
Cáceres.....	36.483.36	1.680.23	122.754.06	216.048.49	8.571.85	7.664.68	10.308.19	5.717.15	69.833.07	4.992.02	7.832.44	»	107.376	»	»	»	1.794.102.70
Cádiz.....	58.323.86	2.480.80	14.349.82	46.372.62	8.050.66	11.532.99	15.884.55	9.26.25	67.772.48	11.756.52	4.570.20	»	55.042.86	»	»	»	8.906.101.06
Castellón.....	48.277.76	201.47	26.643.62	57.975.29	2.927.60	27.045.71	14.454.23	9.71.15	79.975.37	34.759.63	9.195.17	»	94.770.10	»	»	»	1.824.031.30
Ciudad Real.....	90.973.06	8.872.51	61.935.46	150.464.07	7.572.74	23.527.82	22.677.50	5.6.62	234.174.95	33.623.58	18.848.06	»	249.622.09	1.192.49	»	»	2.515.202.41
Córdoba.....	140.102.81	12.333.49	11.055.60	85.414.76	3.553.61	15.026.17	14.862.11	2.771.43	99.201.69	370	5.592.60	536.01	24.428.18	109.424.68	»	»	4.865.983.68
Coruña.....	11.665.45	620.85	4.747.84	13.302.39	1.992.97	7.913.85	7.744.92	3.209.48	39.927.25	321.90	4.896	»	36.518.79	»	»	»	1.882.844.29
Cuenca.....	181.806.88	16.103.94	51.263.23	156.642.46	18.413.57	13.043.84	29.368.51	5.335.02	246.159.85	141.25	17.527.27	143.637	106.940.04	»	»	»	790.462.62
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.494.891.52
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.059.807.25
Guipúzcoa.....	4.139.22	6.376.54	20.767.05	53.928.86	9.987.06	33.449.48	13.249.11	1.042.75	119.771.48	10.353.64	4.075.43	»	127.686.33	»	»	»	2.883.834.25
Huelva.....	76.315.81	2.151.93	6.759.59	115.278.53	3.085.73	10.096.72	14.879.72	10.815.08	74.299.47	2.113.98	10.693.15	2.654.12	32.173.89	»	3.116.42	»	1.828.159.51
Huesca.....	87.080.43	13.685.37	31.892.24	68.163.35	21.236.00	29.343.87	12.405.23	1.548.46	247.413.08	17.114.46	8.748.73	»	161.776.37	»	»	»	4.630.898.72
Jaca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.441.552.47
León.....	28.555.88	2.629.87	10.244.47	32.761.28	5.190.83	3.155.87	17.855.12	809.38	57.050.25	35	3.804.88	2.208.25	14.144.32	401.29	»	»	1.216.990.69
Lérida.....	90.953.74	7.253.50	21.582.83	113.889.40	5.905.64	33.333.17	13.851.35	5.274.20	171.965.20	14.519.25	15.084.86	289.709.84	57.109.90	938	»	»	3.807.955.74
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.543.007.60
Lugo.....	94.544.62	1.787.07	475.012.82	150.067.71	178.266.58	140.830.94	23.408.18	2.656.44	788.266.94	1.673.53	56.408.07	»	53.510.40	10.024.38	1.194.076.03	»	34.110.649.14
Madrid.....	31.229	15.976.07	17.221.08	35.320	10.521.37	14.532.04	23.348.48	»	102.023.99	»	»	»	32.169.44	»	»	»	4.150.022.83
Málaga.....	81.802.30	20.410.14	67.670.45	101.048.41	29.711.31	34.669.91	14.782.82	1.635.18	134.497.80	42.645.33	4.869.82	»	464.510.89	850.35	2.314.49	»	4.767.169.14
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	33.742.41	833.48	6.680.22	23.504.76	2.324.25	6.874.83	11.176.12	421.70	55.240.68	15.460.71	5.982.65	»	43.921.22	»	»	»	1.674.941.27
Orense.....	55.371.03	3.413.10	13.292.59	106.135.33	16.988.86	33.078.90	15.365.12	463.12	113.701.93	35.210.72	6.111.17	»	137.976.47	6.858.39	2.100	»	5.559.786.74
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	54.232.82	5.894.73	8.803.74	62.846.37	7.242.94	23.834.89	34.209.81	6.231.20	161.724.92	9.560.10	6.506.72	1.464.54	59.267.92	»	»	»	1.828.457.43
Salamanca.....	37.006.57	3.637.63	1.423.45	31.350.83	4.520.48	18.772.94	13.585.51	3.528.75	161.719.14	12.670.04	4.800.99	»	17.885.24	»	»	»	2.923.767.47
Santander.....	76.280.61	2.822.29	5.901.76	62.444.88	9.557.75	15.714.53	21.045.36	7.931.60	168.657.15	18.387.46	15.412.03	»	74.070.39	551.05	4.718.60	»	3.580.829.83
Segovia.....	53.114.92	2.362.95	10.612.46	106.216.97	3.691.52	39.880.24	12.374.31	4.490.35	153.597.74	12.997.81	12.661.25	»	64.132.33	191.20	2.909.92	»	3.362.265.85
Sevilla.....	156.185.32	33.540.07	63.626.04	592.874.88	65.631.10	29.151.05	59.273.13	3.561.61	255.519.12	21.973.70	29.801.55	»	212.080.68	3.007.71	4.000	»	2.270.341.15
Soria.....	39.240.36	557.02	4.252.57	77.865.51	1.429.30	5.585.54	40.427.28	4.608.71	111.265.09	1.623.86	8.282.41	»	34.618.74	639.02	»	»	7.687.755.15
Tarragona.....	74.626.18	7.188.68	34.795.64	89.738.22	12.450.30	17.081.93	17.383.44	2.122.50	166.201.75	8.182.70	10.967.72	»	86.393.16	1.087.36	»	»	1.639.197.18
Teruel.....	105.146.02	2.175.21	16.148.92	111.412.63	9.095.52	8.417.40	19.397.43	11.417.69	108.489.34	1.317.59	13.175.22	»	31.806.37	251.99	»	»	3.001.290.22
Toledo.....	89.713.80	3.234.40	30.673.59	71.842.85	19.477.04	23.785.83	12.111.08	1.188.20	150.957.24	97.078.45	12.085.38	»	72.678.83	»	»	»	1.862.670.59
Valladolid.....	138.653.47	27.753.74	32.919.42	156.483.70	21.318.64	34.180.03	21.211.74	286.16	277.909.45	22.263.62	22.561.46	»	311.132.97	2.166.20	5.155.10	»	7.631.374.39
Valencia.....	73.961.21	23.219.17	18.520.57	25.895.19	13.219.85	19.379.34	10.024.07	6.391.10	289.615.67	7.394.11	13.219.25	5.223.13	19.915.28	»	829.39	»	3.450.827.73
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	15.481.64	10.901.70	45.888.33	38.016.56	8.576.68	11.782.28	11.105.95	837.58	242.521.24	12.842.50	4.417.32	»	146.818.08	»	»	»	2.640.719.23
Baleares.....	33.969.13	6.182.30	12.823.83	86.683.19	11.028.35	53.090	5.817.01	132.80	91.827.35	5.388.39	8.776.77	»	33.633.75	»	»	»	2.357.725.63
Canarias.....	5.187.79	400	639.68	12.597.75	709.13	4.074.26	1.054.49	76.08	12.402.82	»	366.72	»	28.602.24	»	»	»	1.251.700.81
TOTALES.....	2.621.324.94	329.987.32	1.473.859.76	3.865.649.90	631.960.88	1.127.693.31	643.429.45	106.566.39	7.690.242.32	747.703.87	548.811.94	871.414.79	6.249.749.46	729.480.71	5.486.234.06	33.827.113.10	249.294.681.44

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Noviembre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	28	Casado	Tuberculosis	Castillo, 7	»	16	Hembra	6	P.	Difteria	Plaza de San Marcial, 9	»
2	Idem	59	Idem	Cáncer estómago	Hospital Provincial	»	17	Idem	60	Casada	Fiebre nerviosa	Limón, 1	»
3	Idem	8 m.	P.	Embolia	Ronda de Toledo, 4	»	18	Idem	7 d.	P.	Sífilis constituc.	Doctor Fourquet, 1	»
4	Idem	62	Casado	Broncopneumonia	San Juan, 48	»	19	Idem	70	Casada	Endocarditis	Hospital Provincial	»
5	Idem	62	Soltero	Pulmonía	Provisiones, 10	»	20	Idem	9 d.	P.	Bronquitis capilar	Juan de Urbieto, 5	»
6	Idem	41	Casado	Pneumonia	Olmo, 8	»	21	Idem	3	P.	Idem	Plaza del Granado, 4	»
7	Idem			Congest. pulmonar		Judicial.	22	Idem	56	Viuda	Pulmonía	Redondilla, 8	»
8	Idem	53	Casado	Uremia	Juan Duque, 3	»	23	Idem	5 m.	P.	Pneumonia	Embajadores, 106	»
9	Idem	45	Soltero	Hernia	Hospital Provincial	»	24	Idem	9 m.	P.	Enfisema pulmonar	Fuencarral, 85	»
10	Idem	4 m.	P.	Eclampsia	Ilustración, 5	»	25	Idem			Hepatitis pares		Judicial.
11	Idem	25	Soltero	Traumatismo	Hospital Provincial	»	26	Idem	4	P.	Meningitis	Plaza del Progreso, 14	»
12	Idem	50	Idem	Alcoholismo	Idem	»	27	Idem	3	P.	Atrepsia	Valencia, 8	»
13	Idem	Feto		Asfixia	Bravo Murillo, 60	»	28	Idem			Se ignora	Hospital Provincial	»
14	Idem	Idem		Falta de desarrollo	Gil y Mon, 3	»	29	Idem	Feto		Nació muerto	C. Jerónima, 4	»
15	Hembra	4	P.	Difteria	Plaza de San Marcial, 9	»	30	Idem	Idem		Eclampsia	Martín de Vargas, 15	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	»	2	2
Tuberculosis	1	»	1
Del aparato digestivo	1	1	2
Demás enfermedades en general	12	13	25
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>30</b>

Madrid 9 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Aprobado de Real orden el proyecto adicional de acopios de conservación para la carretera de Salamanca á Cáceres y dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 de Septiembre próximo pasado se proceda á anunciar la subasta de las mismas, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo para que á las once de su mañana tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 9.139 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dicha Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que lo acredite y la cédula personal correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor, por lo menos, de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Cáceres 4 de Noviembre de 1892. — El Gobernador, C. El Conde de Ramiranes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación para la carretera de Salamanca á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese con claridad la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en el papel de la clase 12.<sup>a</sup>)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Toledo.

D. Pablo Jiménez Cano, Abogado, Diputado provincial y Fiscal instructor del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, de D. Braulio Millas y Téllez, vecino de Mora.

Por el presente edicto y término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á quien quiera oponerse ó excepcionar en el expediente que instruyo sobre el ingreso del citado D. Braulio Millas y Téllez en la Orden civil de Beneficencia, por servicios prestados durante la noche del 11 de Septiembre del año próximo pasado, con ocasión de la catástrofe acaecida en dichos días, mes y año, en esta localidad.

Dado en Mora de Toledo á 4 de Noviembre de 1892.—El Fiscal instructor, Pablo Jiménez Cano. 1860—S

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de

23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 14 de Octubre de 1892. — El Rector, Dr. Martín Villar. 1871—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Santiago.—Elisa Salamanca, Tudescos, 15.
- Zaragoza.—Mariano Paricio, Carrera de San Jerónimo, 4.
- Cádiz.—Martín Díez, Carmen, 38.
- Idem.—Marín Chacón, sin señas.
- Alcoy.—Martín Martínez, Carmen, 2, entresuelo (ausente).
- Irún.—S.<sup>a</sup> de Roda, sin señas.
- Barcelona.—Joaquín Fontes, hotel Inglés (ausente).
- Jaca.—Emilio Sanz, Montera, 12, tercero izquierda.
- Medina Pomar.—Federico González, Carmen, 38.
- Coruña.—Galo Alas, Dirección general de Correos.
- Cabra.—Amparo Jiménez, sin señas.
- Lisboa.—Daniel Lahera, Conchas, 8.

ESTE

San Sebastián.—Cecilio González, Alcalá, 133, segundo derecha, posterior.

SUR

Tremp.—Mercedes Utaillo, Santa María, 42.  
Madrid 11 de Noviembre de 1892. — Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Parra López, de veintisiete años, comerciante, y á su mujer, cuyos nombres, apellidos y actual domicilio se ignoran, los que vivieron en la calle de Zurita, núm. 13, piso principal, de Ma-

drid, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha Corte y de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa criminal que se sigue por el delito de estafa contra Manuel Robles García, Francisco Salvador Expósito y José Rivera Sánchez; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Noviembre de 1892. —Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—7355

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Blas y José Fernández y Sanz, hijos de Juan Manuel y Rosa, difuntos, cuya vecindad, domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para instruirles de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por muerte de Julián Fernández y Sanz, hermano de los nombrados Blas y José, ocurrida á consecuencia de ser cogido por el tren de mercancías núm. 107 en la tarde del 26 de Octubre próximo pasado, en las inmediaciones de la estación de la vía férrea llamada Zancara.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Noviembre de 1892.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—7356

BARCELONA.—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carolina San Vicente Navarro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparezca será declarada rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Carolina San Vicente y Navarro, y su conducción, caso de ser habida, ante este dicho Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Ante mí, Juan Bautista Gil. J—6972

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Jurado Zuasti, hijo de Luis y de Enriqueta, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, mariner, sin domicilio fijo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa audiençia, en la calle Doña María Muñoz, á ser emplazado para ante la Audiencia provincial de esta villa, en causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 4 de Noviembre de 1892.—Juan José de Pelayo.—Por mandado de Ant. m. Adolfo de Arriaga. J—7357

CUENCA

D. Eustaquio Lucas, Juez municipal y regente del de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Gregorio García Martínez, de veintisiete años, hijo de Julián é Isidora, natural de Salvacañete, partido de Cañete, vecino que ha sido de Villanueva de los Escuderos, provincia de Cuenca, carretero de oficio, de un metro 670 milímetros de estatura, 71 kilo-

gramos de peso, 19 centímetros de mano, 29 de pie, ojos pardos, color moreno y pelo negro, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado á ser notificado y emplazado en el sumario que por corta de árboles se le sigue; pues de no hacerlo será declarado rebelde.

Se encarga á las Autoridades la detención y conducción de dicho sujeto á este Juzgado.

Dada en Cuenca á 8 de Noviembre de 1892.—Eustaquio Lucas.—Por su mandado, G. Crespo. J—7358

## GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín y Manuel Fernández Cortés, hijos de Antonio y María, naturales de Albánchez y Jimena respectivamente, el primero de veintidós á veinticuatro años de edad, y el segundo de veintiocho años, aquél soltero y éste casado, ambos de ejercicio esquiladores, de esta vecindad, moradores en una de las cuevas del Camino del Sacro Monte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Excm. Audiencia de este distrito y Secretaría de Sala de D. Francisco Jiménez Herrera, pues así está acordado en la causa que contra los mismos se sigue sobre atentado; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dichos individuos.

Dada en Granada á 4 de Noviembre de 1892.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—7312

## JAEN

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Jiménez, natural de Alheredín, y vecino de Granada, domiciliado en la calle Nueva de la Virgen, núm. 25, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, carnero, de edad de veinticinco años, cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, peso 52 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho; ídem de los pies 27 centímetros de largo por nueve de ancho, ojos melados, pelo castaño oscuro, color bueno, con una cicatriz en la muñeca derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, se presente en este Juzgado, sito calle de Rueda, número 11, al objeto de ser emplazado para ante la Audiencia de esta capital en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido Antonio Ruiz Jiménez, por estar en ello interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 31 de Octubre de 1892.—Francisco de Frías.—Por su mandado, Casimiro Carrasco. J—7313

## LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Cegarra Balanza, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, vecino de Cartagena, morador en el Algar, soltero, pastor, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió por el delito de robo; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Unión á 3 de Noviembre de 1892.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Povo. J—7314

## LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Cabrera Sánchez, cuyas señas personales son: como de treinta años de edad, color moreno, pelo y ojos negros, barba poblada y afeitada, es alto y grueso, con una cicatriz en uno de los lados de la cara, bastante grande y de forma redonda, viste al estilo de los trabajadores del país, cuyo paradero actualmente se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos en causa que contra él se sigue de oficio por disparo y lesiones á Pedro Aroca Garrido; apercibido que de no comparecer en el término prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida, le pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad por tránsito de justicia con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 2 de Noviembre de 1892.—Juan Saval.—Por su mandado, Manuel Martín. J—7315

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Ramón Pérez contra José Muñoz Navarro, se cita al referido Ramón Pérez, para que comparezca en su sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tercer día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—7361

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí el Escribano y recaída en causa criminal que le instruye por estafa á D. Domingo Rivas y á D. Mariano Ciria, se cita y llama al denunciado D. José Heliodoro Bernal, Agente de colocaciones, vecino que fué de Madrid, calle de la Aduana, núm. 26, triplicado, piso principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguiere antes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de ser oído sobre los actos punibles que se le imputan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez, López de Sá.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—7360

## MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan y José N., cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, habiendo tenido su domicilio el primero en la calle de Martín de Vargas, y el segundo en la de Trafalgar, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo á María de la Peña y otro; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos; cuyas señas son: las de Juan, estatura alta, delgado, descolorido, nariz y boca regulares, pelo y ojos negros, con toda la barba, también negra; viste traje oscuro en buen uso, sombrero hongo del mismo color; y el José, de estatura baja, buen color, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste traje oscuro deteriorado, zapatos becerro, y representata tener unos treinta años; y en caso de ser habidos, los presenten, poniéndolos á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Octubre de 1892.—José R. Zapata.—El Escribano, Venancio Pérez. J—7317

## MADRID—INCLUSA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, por providencia dictada hoy en el sumario que se instruye sobre hurto de una blusa y una boina á Vicente Rivera, ha acordado emplazar á Antonio Romaríel Coirader, casado, jornalero, de treinta y seis años, que habitó calle de los Mancebos, núm. 3, cuarto bajo, núm. 3, y á Pedro González, lavandero de oficio, que habitó en el barrio de las Injurias, para que en el término de diez días comparezcan á declarar en su sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, número 1, de once á tres de la tarde, todos los días laborables; y se les previene que si no comparecen les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para su inserción formalizo la presente en Madrid á 5 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Escribano, La Torre. J—7316

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de ayer en el expediente promovido por el Director del Hospital provincial de Madrid sobre reclusión definitiva del alienado Vicente Molina Navarrete, natural de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, que por orden provisional del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ingresó en dicho Hospital en 18 de Marzo próximo pasado, se manda que se oiga á Doña Carmen Pérez, esposa del referido alienado, y á los demás parientes de éste, y no siendo conocido su domicilio y vecindad se les emplaza por el presente edicto para que al efecto comparezcan en el expediente en el término de un mes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se resolverá sin su audiencia lo que corresponda.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El actuario, Félix Romero. J—7344

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Tomás y Laureano Morino, que se supone son hermanos, el primero bajo de estatura, de pelo y bigote negro, semblante moreno, y el segundo de estatura regular, de pelo rubio, grueso, vistiendo ambos traje de americana, gorra y alpargatas, que habitaban en la calle de Bravo Murillo, núm. 48, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra los mismos por estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Tomás Laureano, y siendo habidos, los conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7359

## MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel González Pérez, natural de Riogordo, vecino que fué de Málaga, casado, jornalero, de cuarenta y ocho años, y Juan Sánchez Muñoz, natural y vecino de Málaga, jornalero, de cuarenta y ocho años, ambos sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena impuesta en causa por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades de todo instituto procedan á la busca y captura de los referidos, y conseguida, los pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Octubre de 1892.—César Augusto Conti.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. J—7318

D. César Augusto Conti y Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Contreras Rueda, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, de cuarenta y siete años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena impuesta en causa sobre desobediencia y resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades de todo instituto procedan á la busca y captura del referido individuo, y conseguida, lo pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Octubre de 1892.—César Augusto Conti.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. J—7319

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por virtud de providencia del Sr. Juez instructor de Santo Domingo, de esta ciudad, dictada hoy en causa contra Gregorio Fernández Calvo, sobre contrabando, se cita á Esteban Ruiz Jiménez, carabinero preferente que fué del punto de Torreladrones y licenciado por cumplido en la Comandancia de Barcelona en Enero de 1891, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción del expresado distrito, sito en el local de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa de referencia; apercibido de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y podrá ser procesado por denegación de auxilio.

Málaga 5 de Noviembre de 1892.—Enrique Moreno. J—7345

## MANACOR

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Adroner y Manjón, domiciliado en Puerto Rico, calle Nueva, número 10, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre abusos electorales á virtud de querrela presentada por Don Pascual Rechat y Pellicer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á 5 de Noviembre de 1892.—Manuel Peñalosa.—Por su mandado, Rafael Ferrer. J—7362

## NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del autor ó autores del asesinato del súbdito francés Antonio Pons, al parecer relojero, de sesenta años de edad, ojos azules, pelo gris, con bigote y barba algo crecida, color blanco, vestía chaqueta de paño oscuro, pantalón azul de algodón, alpargatas cerradas nuevas, sombrero de paja con cinta negra, llevaba á la espalda un morral bastante abultado y bastón en la mano, cuyo hecho tuvo lugar, al parecer, el día 16 de Mayo último, en la partida de los Garroferos, siendo sin duda el robo de un reloj y demás efectos que pudiera llevar el móvil del crimen; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 4 de Noviembre de 1892.—Pedro Rico.—De su orden, Pedro Gras Astor. J—7346

## ORDENES

El Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de carta orden de la Excm. Audiencia territorial procedente de sumario por lesiones seguido en este Juzgado, se cita á Pedro Nieto Mosquera, soltero, tabajero, natural y vecino de Santa María de Moslán, y á Mariano Regueiro, sin segundo apellido, soltero, labrador y vecino de Beuza, ambas parroquias pertenecientes al término municipal de Trazo, en este partido, cuyas demás señas á continuación se expresan y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que obran contra los mismos en el aludido sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Ordenes á 28 de Octubre de 1892.—Pedro Castán.—De orden de S. S., el actuario, Carlos Pol.

## Señas de Pedro Nieto.

Estatura corta, cara redonda, color bueno, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, barba negra y afeitada, con chuletas, sin seña alguna exterior.

## Señas de Mariano Regueiro.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño oscuro, cejas y ojos ídem claros, sin ninguna seña visible. J—7363

## PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en nombre de D. Pedro Dessen y Dorragaga, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la villa de Urdax, se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía contra los herederos ó sucesores, hoy desconocidos, del difunto D. Juan Felipe Echeverría y Sanciñena, vecino que fué de la mención.

nada villa, sobre pago de 7.000 pesetas de principal y sus intereses al tipo anual de 5 por 100 desde 7 de Febrero, último, procedente dicha suma de préstamos que hicieron el referido Echeverría el expresado Desein y D. Angel Echenique, á cuya demanda se dictó providencia ayer confirmando traslado de ella á los indicados herederos ó sucesores del finado Don Juan Felipe Echeverría, mandando que se le emplazase por cédula en forma de edicto para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados autos, personándose en forma.

En su consecuencia, se expide la presente cédula en forma de edicto, por medio de la cual se emplaza á los demandados herederos ó sucesores de dicho D. Juan Felipe Echeverría y Sancinena para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma.

Dado en Pamplona á 9 de Noviembre de 1892.—Mariano Pascual Español.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—794

## PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria se cita y llama á las gitanas María Joaquina Vega, Encarnación Escudero Borje, Dolores Molina Vega, Leonor Arroyo Fernández y Agustina Jiménez Escudero, cuyas señas se expresan al final, para que dentro de término de quince días comparezcan en este Juzgado á fin de notificárselas el auto de terminación de sumario y emplazarlas para ante la Superioridad, en causa contra las mismas y otras sobre hurto de cerdos; pues de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar contra las mismas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las mismas, y habidas que sean, las presenten en este Juzgado.

Dada en Piedrahita á 4 de Noviembre de 1892.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Vicente Isac.

## Señas de las procesadas.

María Joaquina Vega, de treinta á treinta y cinco años, estatura un metro 502 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 22, color de los ojos castaño, del pelo negro, del rostro moreno, sin cicatrices.

Encarnación Escudero Borje, de veintiocho años, estatura un metro 502 milímetros, peso 51 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 22, color de los ojos azul, del pelo castaño claro, del rostro moreno tostado, sin cicatrices.

Dolores Molina Vega, de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura un metro 530 milímetros, peso 61 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros, ojos negros, pelo negro, rostro moreno, sin cicatrices.

Leonor Arroyo Fernández, de veinticuatro á veintiséis años, estatura un metro 540 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 23, ojos azules, pelo castaño, rostro moreno, sin cicatrices.

Agustina Jiménez Escudero, de veintidós á veinticinco años, estatura un metro 520 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros, de los pies 24, ojos negros, pelo negro, rostro moreno, con una cicatriz en la parte superior de la nariz. J—7320

## PÓNERRADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre robo de dinero y lesiones á José Vidal Oviedo, vecino de Benicosa, cuyo paradero se ignora, se le cita para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Ponferrada 4 de Noviembre de 1892.—El Escribano, Cipriano Campillo. J—7321

## PRIEGO DE CORDOBA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dispuesto en providencia de este día se haga saber á los hijos y herederos de Dolores Bermúdez, natural de Granada, vecindada en esta ciudad y que últimamente estuvo de sirvienta en la casa de D. Francisco Velasco y Gallardo, que si quieren mostrarse parte en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre muerte de aquélla, comparezcan en el mismo á deducir sus acciones dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Granada; apercibidos que de no hacerlo seguirá el sumario su curso y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Priego de Córdoba á 5 de Noviembre de 1892.—El actuario, José Gómez. J—7347

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que instruyo por sustracción de caballerías á Eugenio Fernández, vecino de Collado Mediano, he dictado auto con fecha 2 del actual decretando la detención incoñunicada del sujeto Laureano Martín López, vecino de Navalmoral, en la provincia de Avila.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles y militares ó de cualquier orden que fueren, procedan á la busca, captura, detención incoñunicada y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del referido Laureano Martín López con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 4 de Noviembre de 1892.—Restituto Estirado.—El actuario Gonzalo Moreno. J—7294

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente hago saber que en la noche del día 15 de Octubre último, y sobre las cuatro ó cinco de su madrugada, han sido sustraídas cuatro caballerías de la pertenencia de Eugenio Fernández Cuena, vecino de Collado Mediano, de una finca llamada Vifwela, en término de dicho pueblo, donde se encontraban pastando, y cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier orden que fueren y

agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado de las indicadas caballerías, y caso de ser habidas, así como conducida la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 4 de Noviembre de 1892.—Restituto Estirado Benito.—El actuario, Gonzalo Moreno.

## Señas de las caballerías y efectos.

Una yegua negra, cerrada, de siete cuartas de alzada, con la paleta derecha labrada, la crin un poco recortada y con hierro.

Un potro hijo de ésta, pelo entre rojo castaño, de diez y siete meses de edad, alzada seis cuartas y media, calzado de una pata y con la marca del estado en el lado izquierdo del pescuezo.

Una yegua castaña oscura, de seis cuartas, sin hierro ni señal, con su rastrero potro negro, de cuatro meses.

Una reja de arar en buen uso.  
Dos coyundas de esparto de dos á tres varas de largo.  
Y un barrón de hierro. J—7294—bis

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia dictada hoy por D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía contra D. Felipe Pérez Esteban, natural de Paradinas, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, Administrador que fué de la estafeta de esta villa, con motivo de la desaparición de un certificado, se ha mandado citar y emplazar al referido D. Felipe Pérez Esteban para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Segovia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración de indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y por haberlo acordado también S. S., se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, y se manda á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo con el V. B. del Sr. Juez, en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Noviembre de 1892.—V. B.—G. Paredes.—El actuario, Nicolás Carrillo. J—7322

## SAN SEBASTIAN

D. Ramón Luis de Camín, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cástor Ruiz, Miguel Folla, Josefa Ugarriz, Marcos Pérez, Brigida Goróstegui, Ezequiel Zolorzano, Marcelo Gil y Julián Martínez, para que el día 18 del corriente, y diez horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á prestar declaración en causa que ante aquel Superior Tribunal pende sobre homicidio contra Pedro Rodríguez y Fernández; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en San Sebastián á 8 de Noviembre de 1892.—Ramón Luis de Camín.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—7284

D. Ramón Luis de Camín, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por D. Augusto Príncipe contra D. Adolfo Morales de los Ríos en reclamación de pesetas, se hace saber á éste, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, que en la tercera subasta de las fincas Villarrubia y Villaverde embargadas al mismo y celebrada el 5 del actual, se ha ofrecido por la finca Villarrubia el precio de 14.000 pesetas y por la Villaverde el precio de 20.000 pesetas, que no llegan á las dos terceras partes de los precios que sirvieron de tipo para la segunda subasta, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al expresado D. Augusto Príncipe, librando dichos bienes, ó presentar persona que mejore las posturas, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues de lo contrario se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto.

Dado en San Sebastián á 9 de Noviembre de 1892.—Ramón Luis de Camín.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. X—798

## TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Manso, alias Palat, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Facunda, soltero, albañil, natural y residente en Barcelona, de estatura un metro 601 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 25, color de los ojos azul claro, es casi calvo, tiene una cicatriz en la raíz y dorso de la nariz, y es moreno; á José Salas Mora, de veintiséis años, hijo de Bautista y de Quiteria, soltero, natural de Mirabet, residente en Barcelona, dependiente de café, de un metro 71 centímetros de estatura, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 25, color de los ojos acetinado, casi calvo, moreno, picado de viruelas, y con dos cicatrices en la mejilla derecha; á Catalina Roselló y Frau, de veintiocho años, hija de Miguel y de Catalina, soltera, natural de Manacor, residente en Barcelona, sirvienta, de un metro 55 milímetros de estatura, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 22, color de los ojos pardo, pelo castaño oscuro, sin cicatrices, y color del rostro sonrosado, y á Jaime Jiménez Bergalló, de veintiocho años, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, natural de Sans, residente en Barcelona, cochero, de un metro 75 centímetros de estatura, peso 67 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 26, color de los ojos negro, así como el del pelo, moreno, con dos cicatrices en la frente y su lado derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser emplazados para ante la Superioridad en virtud de causa criminal que contra los mismos y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura

de dichos sujetos, remitiéndolos con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, dándose conocimiento.

Dada en Tarrasa á 4 de Noviembre de 1892.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—7364

## TINEO

D. Leonardo de Olmedo y Martín, Juez de instrucción de este partido de Tineo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Valle, vecino de Carcedo, en el concejo de Allande, y con residencia al parecer en la villa y Corte de Madrid, cuyas señas son: alto, seco, como de veintidós años, tiene en el lado derecho de la cara varias cicatrices bastante pronunciadas, y se dice residió algún tiempo Ronda de Segovia, núm. 1 ó 2, pollería, frente á una casita de madera, en la que se fabrican buñuelos, en compañía de unos tíos, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 50 del año actual que contra el mismo se instruye por rapto de la joven Faustina Gómez Queipo, natural y vecina de Ablaneta, en este término y partido; apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo, y por hallarse acordada la prisión provisional de dicha procesada, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorta y requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del repetido Segundo Valle.

Dada en Tineo á 30 de Octubre de 1892.—Leonardo de Olmedo y Martín.—El Escribano, Santos F. Crespo. J—7348

## TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente llamo á las personas que se consideren dueñas de las ropas y efectos que á continuación se expresan, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Juan Antonio Fresnedo Mayor y otros cinco quincalleros ambulantes sobre robo de diferentes ropas y efectos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 28 de Octubre de 1892.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Marcelino García.

## Ropas y efectos.

Tres servilletas adamascadas.  
Una sábana de hilo, rota.  
Cuatro sábanas de hilo; una de ellas tiene cosida en el centro y en toda su longitud una cenefa de tela de algodón fondo encarnado con ramos blancos.  
Cuatro sábanas de algodón.  
Dos pedazos sueltos que parece han pertenecido á otra sábana de algodón.  
Un mantel.  
Y otra sábana de hilo fuerte con un dobladillo ancho en su parte superior. J—7324

## TORRENTE

D. José Chuliá Fernández, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vicente Muñoz, alias Peberrocheo, vecino de Cabanoja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre robo de dinero en la casa de Vicente Puchal Chust vecino de Cabanoja.

Asimismo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido procesado á los fines antes indicados.

Dado en Torrente á 31 de Octubre de 1892.—José Chuliá.—José Cubells Bleso. J—7349

## TORROX

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita de comparencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á la persona ó personas que se crean con derecho á una potranca ó yegua de pelo negro, alzada de las dos patas, marca regular, con hierro de una palma y otro S, sin ninguna otra seña particular, cuya caballería fué permutada en 9 de Agosto por Juan Escudero González, que se dice ser vecino de Fuengirola, que se dedica á vender efectos de platería de pueblo en pueblo, por una mula al vecino de esta villa Juan Fernández Santiago; asimismo se cita también de comparencia ante el citado Juzgado, dentro del expresado término, al Juan Escudero González; bajo apercibimiento á éste último que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Torrox á 1.º de Noviembre de 1892.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—7325

## VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Rabasa, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que habitaba en la calle de las Nieves, número 9, piso segundo, y se titulaba Director de una empresa particular titulada La Fabril, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio y cojo del pie izquierdo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura del Miguel Rabasa, poniéndolo en las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 4 de Noviembre de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Blay. J—7326

VALENCIA—MERCADO

D. Manuel García Ginér, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Alicante, se llama a Joaquín Ansina, al parecer vecino de dicha ciudad de Alicante, y que dejó olvidada ó se le sustrajo una maleta en el coche del ferrocarril en un viaje que hizo en el mes de Octubre anterior, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alicante ó en este del Mercado á prestar declaración; pues de lo contrario le parará perjuicio.

Así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra Manuel Lafuente Gaspar sobre hurto de una maleta.

Valencia 4 de Noviembre de 1892.—Manuel García Ginér. Salvador Sales. J—7350

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Moliner Jimeno, de veintiséis años, pintor, natural de Candiel, hijo de Francisco y Carmela, vecino de esta capital y habitaba en la calle de Barrull, núm. 12, piso cuarto, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín para sufrir cuatro meses y dos días de arresto mayor que le han sido impuestas en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo, en su caso, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Valencia á 29 de Octubre de 1892.—Tomás Morales.—Por mandado de S. S., José Muñoz. J—7269

VALORIA LA BUENA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Brañas Alvarez y Mariano Sánchez Rodríguez, sin residencia fija, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid por virtud de la causa que se les sigue con otro sobre disparo de arma de fuego y desobediencia; apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura, conducción y prisión á la cárcel de este partido de los expresados Francisco Brañas y Mariano Sánchez.

Valoria la Buena 7 de Noviembre de 1892.—Manuel Dacal y Ambrosio.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Señas de los requisitorios.

Francisco Brañas Alvarez, de veintisiete años, hijo de Antonio y María, casado, natural de Zaratán, partido y provincia de Valladolid, sillettero, sin instrucción, sus señas personales son: estatura un metro 635 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por 20 de ancho, ídem de los pies 24 centímetros y medio de largo por 23 de ancho, ojos y pelo castaños, color pálido; viste pantalón bombacho azul, chaleco claro remendado, faja blanca, pañuelo á la cabeza y alpargata cerrada.

Mariano Sánchez Rodríguez, de veintidós años, hijo de Emeterio Pascuala, soltero, natural de Carbonero Mayor, provincia y partido de Segovia, sin residencia fija, sillettero ambulante, y son sus señas personales: estatura un metro 590 milímetros, peso 51 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por 20 de ancho, ídem de los pies 23 centímetros de ancho por 22 de largo, ojos negros, pelo negro, color moreno; viste bombacho azul, faja negra, chaqueta corta de paño negro. J—7365

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á los padres ó parientes más próximos de José Rodríguez, natural que fué de la Guía (Portugal), y obrero en las minas del Río Tinto, donde falleció el 24 de Octubre por consecuencia del choque de dos locomotoras, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que estoy instruyendo por la muerte del Rodríguez y lesiones á otros; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 3 de Noviembre de 1892.—Daniel Feijoo Viso.—Por mandado de S. S., Juan Ramírez. J—7327

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita á Miguel Fernández, vecino que ha sido de Madrid en la calle de Caravaca, núm. 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 7 de Noviembre de 1892.—Manuel García López.—Por su mandado, Toribio Díez. J—7366

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martín Alonso, natural de Tiedra y vecino de Toro, en la provincia de Zamora, hijo de Hermenegildo y Nicasia, de veinticinco años, soltero, comerciante, confinado que ha sido en el penal de esta ciudad, y cuyas señas personales al final se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Zamora y esta provincia, comparezcan en este

Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho José Martín Alonso, poniéndole en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 31 de Octubre de 1892.—Manuel García y López.—Por mandado de S. S., Anastasio H. Eclimara.

Señas del procesado.

Estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara y boca regulares, barba naciente, color sano, y tiene cicatrices en el carrillo derecho. J—7270

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Santos Cubero, vecino de Cogeces de Iscar, de esta provincia, viudo, de cuarenta años, labrador, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria, comparezca en la cárcel de Audiencia de esta ciudad á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre amenazas á Juan Cubero de Blas; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Andrés Santos Cubero, y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 4 de Noviembre de 1892.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio de Frias.

Señas del procesado.

Estatura un metro 775 milímetros, dimensión de las manos 19 centímetros de largas por nueve y medio anchas, ídem de los pies 27 centímetros de largo por nueve de ancho, pelo castaño canoso, cejas y barba rubia, color claro, ojos azules, nariz y boca regulares, sin cicatriz alguna; viste boina color café, chaqueta de paño negro, chaleco de paño verdoso jaspeado, faja negra de lana, pantalón verde de pana, botas negras con chaleco y elástico, camisa blanca de algodón. J—7328

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Fuentes Ortega, vecina que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre estafa por el procedimiento llamado *entierro*; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 5 de Noviembre de 1892.—Manuel García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio de Frias. J—7329

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Benavente Vara, licenciado de este presidio en 7 de Mayo último, que ha residido después en Leganés, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en expediente gubernativo que instruyo contra D. Cristóbal Osorio, vigilante de este establecimiento penal sobre faltas que se dicen cometidas por el mismo; previniéndole que de no concurrir se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Noviembre de 1892.—Tomás Sancho.—Ante mí, León Gervás. J—7300

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente quinto edicto, que se expide en méritos de expediente gubernativo formado á instancia de D. Daniel Solana, Registrador interino fué del de la propiedad de este partido, para cancelar la fianza que constituyera en garantía de sus actos, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Sr. Solana, para que dentro del término de seis meses que señala el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, la deduzcan en este Juzgado.

Dado en Vich á 3 de Noviembre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—El Secretario de gobierno, por D. Antonio Valls, Alfonso Mambona. J—7367

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Enrique Suárez, cuyas señas y actual paradero se ignoran, y sólo consta en algunas ocasiones presta servicio ó trabaja en la Plaza de Toros de Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le instruye sobre robo y practicar las diligencias conducentes á la prisión que tiene decretada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho Enrique Suárez y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Vich á 28 de Octubre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Valls, Alfonso Mambona, Escribano. J—7238

Juzgados municipales.

CORVERA

D. Joaquín Porrás Campuzano, Juez municipal de este distrito de Corvera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Bautista Estevez Somonti, de residencia ignorada, domiciliado que estuvo últimamente en el pueblo de Ontaneda, de este distrito, para que el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de San Vicente de Toranzo, á celebrar juicio verbal de faltas con D. Lorenzo Iglesias Pezo por lesiones causadas á éste; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Corvera á 5 de Noviembre de 1892.—Joaquín Porrás Campuzano.—Por su mandado, Enrique Mantecón. J—7354

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Fernández Gutiérrez, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado, pues así interesa á la recta administración de justicia.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—Manuel Marañón.—José Ballester. J—7368

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Valentín Rincón, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hostalanza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—Manuel Marañón.—José Ballester. J—7369

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Maximino Pérez, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—7370

NOTICIAS OFICIALES

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Balance é inventario de esta Sociedad, aprobado por la junta general de accionistas en sesión de 2 de Octubre próximo pasado.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Préstamos con garantía personal é hipotecaria.....	1.222.633'58
Idem id. de efectos públicos.....	27.871'48
Gastos de instalación y fondos de reserva....	74.430'19
Cuentas corrientes de corresponsales.....	217.766'72
Caja.....	22.066'22
Valores de todas clases en depósito.....	320.020'20
	<b>1.884.788'39</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	365.500
Obligaciones emitidas.....	1.168.750
Acreedores por valores en depósito.....	320.020'20
Pérdidas y ganancias.....	30.038'19
Cuentas corrientes de corresponsales.....	480
	<b>1.884.788'39</b>

RESUMEN

Suma el activo.....	1.884.788'39
Idem el pasivo.....	1.884.788'39

Igual

Segovia 8 de Noviembre de 1892.—El Director gerente, Carlos de Lecea y García. X—795

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Dirección, en Málaga, el sorteo para la amortización de 458 obligaciones «Andaluces» por cada serie de 100.000 obligaciones, correspondiente al ejercicio de 1892.

Madrid 11 Noviembre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—799

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

En cumplimiento de lo establecido en la emisión de las 101.750 obligaciones de esta Compañía, primera hipoteca, de San Juan de Puerto Rico á Mayagüez y de Ponce á Mayagüez, el 1.º de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, se verificará el quinto sorteo para la amortización de 194 de dichas obligaciones que corresponden en este año.

El acto del sorteo, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2, será público y ante Notario, con asistencia del Consejo de administración, representado por un Sr. Administrador, y se llevará á cabo por medio de extracción de cada número de los 194 que han de salir amortizados.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Juan Rosell. X—796

Compañía de los ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante.

El Consejo de administración informa à los portadores de obligaciones de la Compañía que el día 26 del actual, desde las diez de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el núm. 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización de 527 obligaciones de cada una de las series 1.ª à la 10. 274 idem de la serie 11. 278 idem de las series 12 à 14 inclusive. 279 idem de id. 15 y 16. 284 idem de id. 17 à 19 inclusive. 414 idem de la serie 20. 246 idem del ferrocarril de Córdoba à Sevilla. Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte, se publicarán en los mismos periódicos en que se inserte el presente anuncio. Madrid 10 de Noviembre de 1892.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 10., DÍA 11., Deuda perpetua al 4 por 100 interior, pequeños, Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem id. al 4 por 100 exterior, pequeños, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Idem id. id. emisión de 1890, números 1 al 840.000, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 150.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id. cantidades pequeñas, Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem id. id. cantidades pequeñas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libra esterlina, 29'05-29'10 pesetas. Paris, à la vista, francos, beneficio à papel, 45'60-45'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida à 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, à la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, à dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima à cielo descubierto junto à la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto à la media anual, à las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el día 11 de Noviembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica à 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orens., Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix., Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 à 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 à 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 à 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 à 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, à 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, à 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, à 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, à 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 à 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 à 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 à 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 à 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 à 0'86 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 à 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 à 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, à 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 à 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 à 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 à 1'40 pesetas el kilogramo, y à 14 pesetas el decalitro. Vino, à 0'90 pesetas el litro y à 8 pesetas el decalitro. Petróleo, à 0'80 pesetas el litro y à 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios à los tablaeros.

Vaca, de 1'30 à 1'34 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 à 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'62 à 1'65 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 11 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Ferman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 58, pliegos 59, 60 y 61 y primera hoja del 62 de las sentencias del Consejo de Estado correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido à los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Diego de Alcalá, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 10 de abono.—Turno 1.º—Norma.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función extraordinaria.—Homenaje à SS. MM. los Reyes de Portugal.—Casa con dos puertas, mala es de guardar.—Canto à Colón (poesía).

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 2.ª—Militares y paisanos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Marina.—Fraternidad (estreno).

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 2.ª—Función 10 de abono.—Turno 1.º—La Dama de las Camelias.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio.—La Czarina.

TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—El gran Capitán.—El africano.—El gran Capitán.—La cencerada.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Jugar con fuego.—El tirador Rielh.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.